

Cipolletti, 8 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**PUJO ENRIQUE Y FERIOLI MARIA ELENA S/SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-02179-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 23/12/2025 se acredita el fallecimiento de ENRIQUE PUJO ocurrido el día 15 de agosto de 2011 en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre; y de MARIA ELENA FERIOLI, ocurrido el día 19 de enero de 2021, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Los causantes eran casados entre si, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada el 4/2/2026.

Sus hijos MARIO ENRIQUE DNI 12715193, SERGIO DANIEL DNI 13118294, MARCELO FABIAN DNI 17960769 y GABRIEL HORACIO DNI 14368203, todos de apellido PUJO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 4/2/2026.

En fecha 4/3/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 03/08/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 03/08/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 09/03/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 02/09/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil, art. 2424, 2426 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ENRIQUE PUJO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARIO ENRIQUE PUJO, SERGIO DANIEL PUJO, MARCELO FABIAN PUJO y GABRIEL HORACIO PUJO; y la cónyuge supérstite y MARIA ELENA FERIOLI, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los

derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y, asimismo, declarar que por el fallecimiento de la Sra. **MARIA ELENA FERIOLI**, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: MARIO ENRIQUE PUJO, SERGIO DANIEL PUJO, MARCELO FABIAN PUJO y GABRIEL HORACIO PUJO.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez